



Dura y achos de oficio quatro a 79.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN
TA Y UNO.

Don Juan Ramirez Comisario ordenador de los N. S. de
los Yndios. general de las N. S. de la Guerra Nueva Ciudad, y Reino
de Murcia. Tien particular y privado de todas las N. S. y rex
vicio de millones, subdelegado de Correos y Caminos, Tabaco, polvora
y salitre, yella Tuna general de Comercio, moneda, y moneda por
N. S. de

Atoda y cada una de las N. S. de Justicia de las Ciudades
de Villavieja y Logroño de esta Provincia, y que en este N. S. de
de Mexida se contendran. hago saber como en este mi Jus
gado de las subdelegaciones de las N. S. de la Cruzada ma.
de las endias y nueve de los N. S. de parte de el Caballero de
ministro de N. S. de las Provincias de esta Ciudad, y de Reino
de Fernando Cortes Cantillo represento cierto pedim. en el
que se comprehende unotro que dice asi

Respecto a que no son menos considerable los debitos de los
Pueblos encabezados, y de que en consideracion de que en fin de
Abril ultimo no podian las Justicias, y Regimientos de
dichos Pueblos tener establecidos el modo de exigir los nuevos en
cabera. que corren desde primero de Mayo de presente
año, ni de ningun modo echada cobranza de primer tercio, no reli
braron a un vencim. segun ha sido costumbre, y estan
dados Despachos de Mexida para que se acudiere a pagar lo
corresp. adho primer tercio, y siendo ya cumplido, tambien
A. N. S. pido y suplico se mande que se libren a hora
los referidos Despachos, a fin de que las Justicias, y Regim.
de los sobredichos pueblos encabezados que no lo hubieren echo
concurran el termino de quince dias desde la notoriedad de se
cutar el integro pago de todo lo que adeudan por los dos tercios
de sus encabezamientos vencidos en fin de Agosto proximo